

hayan que con efecto tengan cumplimiento las
obligaciones acordadas, dando Cuenta a esta Ciudad
de qualquiera novedad

El Sr. D. Juan

Don Juan Daniel de Lomou, Procurador Condeño
Personero de este Publico Esp. Que por los Cavalleros Vie-
los Procuradores, y Diputado de Turno del mes proxi-
mo pasado, considerando prudentemente y a consue-
tumbre de N. S. Señores que por de lo Vecinos, sea de mu-
cha utilidad al Publico, para evitar los continuos
Fraudes del Abastecimiento de Gallina, poner a la virtud
de importancia de esta Señora, se determino que dicho
Abastecedor, en la Puerta de la Cruz Verde, buiese la
Cruca y tiene, para la venta de dha. Gallina; y ha-
viendolo asi efectuado, intento dho. Abastecedor, en-
tanto, medio de con adaptables, y otros q. el que espe-
ne en el Merno, para que no tenga continuad.
este conuicio de este Publico; y le aseguramos que
por el dho. Gobernador, se ha tomado conuincimiento en
este exemplo, mediante a cierta Prad. que di-
cen se ha dado p. el Alguacil mayor de este Lugar.
y aunque el que propone se procura, que se ignore
antes de determinar, tendra a bien via a dichos
Cavalleros Viejos Procuradores, y Diputados, pues en
este Requero, en conformidad de lo manda-
do p. la Superioridad del Consejo de Aragon; que
solo en los Casos de Impunias, Coers, o Agravio
despues de Amada la Pradencia en lo Ayuntamiento
podra decidirse el suxiualar contencioso, por lo
del Justicia; con todo como el que propone

